CIRCULAR 3 DE 2020

(marzo 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE CULTURA

DE: MINISTRA DE CULTURA

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSALBES DE CULTURA DE LAS ENTIDA

TERRITORIALES (DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS); BIBLIOTECARI ENCARGADOS DE CASA DE LA CULTURA; DIRECTORES DE MUSEOS, TEATROS, PARQ

ARQUEOLOGICOS, ARCHIVOS Y ESCULEAS TALER

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES EN EL TERRITORIO A CARGO

MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRO.

El artículo <u>49</u> de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el debe procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y el artículo <u>95</u> del mismo ordenami dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o seguridad";

El artículo <u>10</u> de la Ley 1751 de 2015 enuncia, como deberes de las personas frente al derecho fundame de la salud, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actua manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas";

la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de Covi es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y contagio y más de 4 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificaconfirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio

Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urge relacionadas con la mitigación;

Se hace necesario atender las medidas de prevención implementadas por la Presidencia de la Repúbli las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en lo que se refiere a la reducción opropagación del virus COVID-19 (Coronavirus);

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "El Estado tiene el deber de promo fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio c educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas proceso de creación de la identidad nacional";

El artículo 1.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 del 2015, establece que Ministerio de Cultura, como cabeza del sector "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vi la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los princ fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresporte formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a cargo",

La Directiva Presidencial <u>02</u> del 12 de marzo de 2020 y la Circular <u>0018</u> del 10 de marzo de 2020, emar del Ministerio de Salud y de Protección Social, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo c Función Pública, y el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020; se establecieron medidas y acciones disminuir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y en especial para la prevención del Covid

Mediante la Circular 001 del 14 de marzo de 2020 el Ministerio de Cultura impartió los lineamientos pa

prevención de la propagación del Covid-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas públicas, casas c cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, Instituto Caro y Cuervo, y escutaller, en esta misma circular el Ministerio de Cultura determinó el cierre total, a partir del 14 de mar hasta nuevo aviso de los teatros y museos del país a cargo del Ministerio de Cultura, y estableció relación con los espacios culturales existentes en el territorio a cargo de municipios, departamer resguardos indígenas y comunidades, lineamientos generales para el manejo de estos espacios cultur sin perjuicio de las determinaciones que adoptasen las autoridades locales;

Dada la situación actual de la propagación del virus Covid-19, atendiendo nuevas instrucciones d Presidencia de la República, este Ministerio recomienda a GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSALBES CULTURA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES el c temporal, de los espacios de uso cultural en el territorio (bibliotecas públicas, casas de la cultura, escu de formación artística y cultural, escuelas taller, museos, teatros, archivos, parques arqueológicos) a p de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO

Ministra de Cultura

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)





